

¿En qué afectan las medidas procesales tomadas con ocasión del COVID-19 al mecanismo de la segunda oportunidad?

Las medidas procesales son:

- La suspensión de los plazos y términos procesales hasta el fin del estado de alarma (Disposición Adicional 2ª del RD 463/20 de 14 de marzo).
- Y el Artículo 2 del RD Ley 16/20 regula el cómputo de plazos procesales y la ampliación del plazo para recurrir y establece que los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente.
- Se establece una moratoria para la presentación del concurso hasta el 31 de diciembre de 2020: El deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso hasta la indicada fecha.

El equipo de abogados expertos en Ley de Segunda Oportunidad de Giménez-Salinas Abogados está a su disposición para analizar su grado de cumplimiento de los requisitos para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad.

Puede ponerse en contacto con nosotros a través de la siguiente dirección de correo electrónico: alp@gimenez-salinas.es o a través del teléfono de contacto +34 93 218 40 00.

BARCELONA

Balmes, 209, planta 2
08006 - Barcelona
+34 93 218 40 00

MADRID

Álvarez de Baena, 3
28006 - Madrid
+34 91 037 84 81

www.gimenez-salinas.es
info@gimenez-salinas.es



GBL
Alliance
Opening the World
for your business